

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### GOBIERNO CIVIL

Secretaría general.—Sección 3.ª

#### CIRCULAR SOBRE CENSO DE TRABAJADORES AGRICOLAS

La Declaración X del Fuero del Trabajo ha representado en todo momento una inquietud constante para nuestro Gobierno, que se ha traducido en patentes realidades mejorando, de una parte y en proporciones extraordinarias, las prestaciones que concedían los contados Seguros Sociales ya implantados al iniciarse nuestro Glorioso Movimiento, y creando otros varios de trascendencia e importancia jamás igualados, con la esperanza, el deseo y la mirada puesta en alcanzar muy pronto la seguridad plena del trabajador en cualquiera de las vicisitudes o estados a que pueda llegar por haber tenido que causar baja en el trabajo.

Entre las indicadas realidades se encuentra el Seguro de Vejez e Invalidez, cuyos beneficios alcanzan a todos aquellos trabajadores que han quedado invalidados para el trabajo o que, afortunadamente, han llegado en perfecto estado de salud a la edad de sesenta y cinco años, circunstancias ambas que deben merecer de todos los buenos españoles respeto, admiración y ayuda.

El Régimen de Subsidio de Vejez e Invalidez para los trabajadores agrícolas está regulado por disposiciones especiales, teniendo en cuenta las características peculiares en que desarrolla su trabajo esta importantísima masa de productores. La cuantía del subsidio a percibir es la misma para los trabajadores agrícolas que para los industriales; pero aquéllos, hasta la fecha, no han contribuido con aportación económica alguna al sostenimiento del Régimen Obligatorio del Subsidio de Vejez e Invalidez, que han venido, sin embargo, satisfaciendo las prestaciones sin interrupción alguna desde la fecha de su implantación.

A remediar la situación en que se encuentra el Régimen, sobrecargado financieramente, pero con la suficiente garantía para seguir abonando estos beneficios, y por otra parte, para que los mismos trabajadores se den cuenta de que la prestación o subsidio que en su día recibirán no es una limosna, sino un derecho que han adquirido precisamente por su honrosa condición de trabajadores y por haber contribuido al sostenimiento del Seguro con su cotización durante el tiempo de su vida activa, ha sido promulgada la disposición por la que se impone a estos productores una cotización mensual de 5,00 pesetas, para los fijos y autónomos, y de 2,50 pesetas, también mensuales, para los eventuales, con efecto de primero de abril del pasado año.

El Instituto Nacional de Previsión, en colaboración con la Obra Sindical de Previsión Social, ha sido encargado de la formación del Censo de productores de la Rama Agropecuaria, en la que deberán ser incluidos todos los trabajadores fijos, eventuales y autónomos, y a quienes les será entregada en el momento de ser censados la Cartilla Profesional Agrícola y la Hoja de cotización, documentos imprescindibles para poder disfrutar de los beneficios que conceden los Seguros Sociales Obligatorios.

La Justicia Social implantada por nuestro Glorioso Movimiento es merecedora del apoyo de todos; pero mucho más de los que más tarde o temprano van a recibir sus beneficios. Por ello, y para que el Censo Agrícola de esta provincia quede terminado en breve plazo, requiero a todos los trabajadores de tal clase para que soliciten, si no lo han hecho ya, su inclusión en el mismo, y ordeno a los señores Alcaldes, Comandantes de Puesto de la Guardia Civil y Corresponsales de la Obra Sindical de Previsión Social, pongan especial cuidado en informar las solicitudes de inclusión con todo detalle y veracidad, sin falseamientos de ninguna clase, que sólo conducen a fomentar descontentos y crear perjuicios económicos al Seguro y a los propios trabajadores, que deben ser los únicos beneficiarios por las disposiciones vigentes.

Madrid, 27 de abril de 1953.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—1.727)

#### CIRCULAR SOBRE REVISION DEL CENSO DE SUBSIDIADOS DE VEJEZ E INVALIDEZ DE LA RAMA AGRICOLA

El reconocimiento del derecho al percibo del Subsidio de Vejez e Invalidez de la Rama Agrícola se ha venido efectuando por el Instituto Nacional de Previsión sobre la base de los testimonios de las personas y organismos llamados a informar y certificar en las instancias presentadas a tal fin por los solicitantes de este Subsidio.

Se ha podido comprobar que en muchos casos los informes, certificados y testimonios no se ajustan a la realidad, por haber sido expedidos la mayoría de las veces, sin mala fe, desde luego, pero sí con un erróneo sentido de la caridad, que ha producido un quebranto económico al Régimen Obligatorio de Subsidio de Vejez, y, como consecuencia, otro mayor a los mismos trabajadores, únicos con derecho, no limosna, a este beneficio, que posiblemente y de no mediar aquellas circunstancias hubiesen podido ver aumentada la cuantía del Subsidio que actualmente perciben, pues a mejorar las prestaciones tiende la política social del Nuevo Estado.

Por todo lo anteriormente expuesto, se ha hecho necesario llevar a cabo una revisión de los expedientes resueltos hasta la fecha, para eliminar y anular el carácter de subsidiados de todos aquellos que no tengan derecho a este beneficio, advirtiendo que se observará en la revisión, en todo caso y en favor de los ancianos, el beneficio de la duda, no privando en lo posible de la percepción del subsidio a aquellos interesados que carecieren de familia en situación de ampararlos.

La labor de revisar el Censo de subsidiados de Vejez e Invalidez en esta provincia ha sido encomendada al Instituto Nacional de Previsión, y para que pueda ser realizada con el más amplio espíritu de justicia, interés de todas las Autoridades de esta provincia, empresas y particulares, coadyuven con el citado Organismo aportando los datos que estimen de utilidad para el cumplimiento de la misión que le ha sido confiada, y muy especialmente ordeno a los señores Alcaldes, Guardia Civil y Corresponsales de la Obra Sindical de Previsión Social que informen verazmente y sin falseamiento alguno sobre los antecedentes

que de los subsidiados de su demarcación les solicite el Instituto Nacional de Previsión; advirtiéndose que de ratificarse informes que no resultaron ciertos, los que los hayan facilitado maliciosamente o negligentemente son coautores de una falsedad de la que se siguen perjuicios a la causa pública, por lo que podrá serles exigida, en su día, responsabilidad penal, además de la gubernativa.

Madrid, 27 de abril de 1953.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—1.726)

Secretaría general

#### CIRCULAR

Tiene conomimiento este Gobierno Civil que por los Ayuntamientos incluidos en la relación que a continuación se expresa no se ha efectuado el pago de primas al Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de la Administración Local, correspondientes a los pensionistas de cada Municipio que en la citada relación se señala:

##### Municipios.—Pensionistas

Arganda.—C. Sardinero García, P. Dafauce Maurelo, E. Milano García.  
El Atazar.—V. Martínez Ucedo.  
Becerril de la Sierra.—Hermanas Carballa Fuentes.  
El Berrueco.—M. Cobertiza García y F. Fernández Muñoz.  
Brea de Tajo.—E. Vaquero Sanz, E. Pérez Mateo, V. Padrino Higuera, E. Mingo Cisnera, E. Callejo García, J. Hernández Medina.  
Buitrago de Lozoya.—J. Cruz Sanz, M. Cobertiza García, V. Carrera González, J. Parro Fermose.  
Cabanillas de la Sierra.—J. Verdugo Alguacil.  
Canencia.—M. Sanz Alvarez, A. Las Heras.  
Colmenar del Arroyo.—F. Espinosa Jorge, Hermanas Garabaya Fuentes.  
Colmenarejo.—Á. Román Gamella, J. Redondo Moreno.  
Coslada.—V. Padrino Higuera, T. Sastres Herranz.  
Fresnedillas de la Oliva.—V. García Urga.  
Fuenlabrada.—F. González Calero.  
Griñón.—J. Olmo Martínez.  
Horcajo de la Sierra.—L. Alvarez Pascual, M. González Moreno.  
Lozoyuela.—S. Ramírez Herranz.  
Mejorada del Campo.—S. Moreno Carriedo, P. Cazalis Arteaga.  
Miraflores de la Sierra.—R. Calvo Gorrilla.  
Montejo de la Sierra.—G. García Ramírez.  
Navas de Buitrago.—R. Ramírez Parra, S. Ramírez Herranz, M. Cobertera García.  
Paracuellos de los Mártires.—R. Herranz Teruel, V. Sanz Bravo.  
Pedrezuela.—Hermanas Gómez Berrocal.  
Pozuelo del Rey.—S. Olmo Martínez, R. Palomo Vaquero, C. Esteban P.  
Las Rozas.—Y. García Urda.  
San Fernando de Henares.—P. Sastre Herranz.  
Santorcaz.—F. González.  
Los Santos de la Humosa.—G. J. Melguizo Latorre.  
Sieteiglesias.—S. Ramírez Herranz.  
Talamanca, de Jarama.—D. González González.



Torres de la Alameda.—P. Abad Lucas y T. Gangoso Pinilla.  
Valdequereda.—M. Martín Ayuso.  
Valdemoro.—J. Santos Olalla, F. España Rico.

Valdepiélagos.—D. González González y V. Sanz Erayo.

Valdilecha.—J. L. Torre Brea, V. Padrino Higuera, A. Hernando Alonso.

Venturada.—J. Verdugo Alguacil.  
Villanueva de Perales.—R. Morena Collado.

Zarzalejo.—F. Peña Pablo, F. Alvarez Patallo.

Lo que se hace público en este periódico oficial a fin de que por las Corporaciones interesadas se proceda al pago de los descubiertos, dando seguidamente cuenta a este Gobierno de así haberlo efectuado.

Madrid, 23 de abril de 1953.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—1.692)

## Ayuntamiento de Madrid

### Secretaría

El Excmo. Ayuntamiento Pleno ha acordado, en sesión de 27 de marzo pasado, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de los carbones de antracita que durante el plazo de un año precisen todos los servicios y dependencias municipales.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicho suministro; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 29 de abril de 1953.—El Secretario, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—21.644)

La Excmo. Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 8 del actual, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar las obras de reparación de la Torre de Entrenamiento del Parque de Bomberos número 2, sito en la calle de O'Donnell, con vuelta a Menéndez Pelayo.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichas obras; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 29 de abril de 1953.—El Secretario, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—21.643)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno ha acordado, en sesión de 27 de marzo pasado, aprobar los pliegos de condiciones de subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de maderas que

se precisen durante un año por todos los servicios y dependencias municipales.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicho suministro; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 29 de abril de 1953.—El Secretario, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—21.645)

## Ministerio de Obras Públicas

### Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera Sección de Concesión y Construcción

Concurso de la ejecución de las obras de Infraestructura del Trozo 3.º; Superestructura total y Edificios, muelles y andenes de estaciones de la prolongación hasta Bermeo del ferrocarril de Amorebieta a Pedernales.

Hasta las doce horas del día 27 de mayo de 1953 se admitirán en la Sección de Concesión y Construcción de esta Dirección General y en la Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Estado, paseo de Recoletos, número 16, Madrid, proposiciones para este concurso.

Presupuesto de ejecución por contrato: 10.072.468,02 pesetas.

Fianza provisional: 130.362,34 pesetas.

La apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera el día 28 de mayo de 1953, a las doce horas.

Los proyectos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto durante todo el plazo de presentación de proposiciones en las citadas Sección de Concesión y Construcción y Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Estado, en los días hábiles, desde las diez hasta las catorce horas.

Las proposiciones se presentarán bajo sobre cerrado y lacrado, en papel sellado de la clase sexta (4,75 pesetas), con estricta sujeción al siguiente modelo, y acompañadas de los documentos que se expresan en el Pliego de condiciones particulares y económicas de este concurso.

#### Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., núm. ..., enterado del anuncio publicado y de las condiciones y requisito que se exigen para la adjudicación en concurso público de las obras de Infraestructura del Trozo 3.º; Superestructura total y Edificios, muelles y andenes de estaciones de la prolongación hasta Bermeo del ferrocarril de Amorebieta a Pedernales, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... pesetas. (1)

(Fecha y firma del proponente)

(1) Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese concretamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra y en cifra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Madrid, 23 de abril de 1953.—El Director general, P. D. (Firmado).

(G. C.—1.743) (O.—21.646)

## Confederación Hidrográfica del Tajo

### Concesiones

#### ANUNCIO

Don Manuel Rodríguez-Bethencourt García y don Francisco Rodríguez de Partearroyo han presentado en esta Confederación instancia, acompañada del oportuno proyecto, solicitando autorización para aprovechar 25 litros de agua por segundo del río Jarama, en término municipal de San Sebastián de los Reyes (Madrid), con destino al riego de otras tantas hectáreas de la finca de su propiedad denominada «Llano del Barco»; y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de junio de 1883 y 16 del Real Decreto-Ley número 33, de 7 de enero de 1927, ha acordado la Dirección de esta Confederación su publicación en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Madrid, Toledo y Cáceres, y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días naturales, que empezará a contarse a partir de la fecha siguiente a la de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesadas presentar en esta Confederación, y en la Alcaldía de San Sebastián de los Reyes, las reclamaciones que consideren procedentes contra la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en estas oficinas, sitas en Madrid, calle de Agustín de Betancourt, número 4 (Nuevos Ministerios), para cuantos deseen examinarlos.

#### Nota-extracto

La finca se encuentra situada en la margen derecha del río Jarama, a 0,5 kilómetros aguas arriba de la confluencia con el arroyo Viñuelas, y a 2 kilómetros del puente de la carretera de Algete.

La captación de aguas se hace por medio de una galería que desemboca en un pozo de aspiración, sobre el que está la casa de máquinas.

De aquí a la bomba, con tubería de 20 centímetros, lleva el agua a la chimenea de equilibrio, donde está instalado el módulo.

Del módulo parte la tubería de hormigón 0,25 que recorre la finca. De esta tubería parten las diversas acequias de riego.

Las obras de toma se proyectan en terrenos de dominio público, cuya ocupación se solicita, y las restantes, en terrenos propiedad de los peticionarios. (A. 44-R).

Madrid, 22 de abril de 1953.—El Ingeniero Director adjunto, Manuel Antón.

(G. C.—1.675) (O.—21.620)

## Confederación Hidrográfica del Tajo

### Concesiones

#### ANUNCIO

Doña María Luisa y doña María Teresa del Prado O'Neill han presentado en esta Confederación instancia, acompañada del oportuno proyecto, solicitando legalizar las obras de defensa de una finca de su propiedad denominada «La Isleta», ejecutadas contra las avenidas del río Jarama, en término municipal de Ribas-Vaciamadrid (Madrid); y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de junio de 1883 y 16 del Real Decreto-Ley número 33, de 7 de enero de 1927, ha acordado la Dirección de esta Confederación su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días naturales, que empezará a contarse a partir de la fecha siguiente a la de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL citado, para que durante el

mismo puedan los particulares y entidades interesadas presentar en esta Confederación, y en la Alcaldía de Ribas-Vaciamadrid, las reclamaciones que consideren procedentes contra la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en estas oficinas, sitas en Madrid, calle de Agustín de Betancourt, número 4 (Nuevos Ministerios), para cuantos deseen examinarlos.

#### Nota-extracto

Las obras consisten en ocho espigones compuestos de gaviones metálicos rellenos de grava, de unas dimensiones de 2 por 1 por 1, colocados a una distancia media de 50 metros, con longitud que oscila entre los 10 y 20 metros, a excepción del número 2, que tiene 42 metros.

Las obras se proyectan en terrenos de dominio público, cuya ocupación se solicita, y las restantes, en terrenos de la propiedad de las peticionarias. (D. E.—103).

Madrid, 22 de abril de 1953.—El Ingeniero Director adjunto, Manuel Antón.

(G. C.—1.674) (O.—21.622)

## Magistratura de Trabajo núm. 5, de Madrid

### EDICTO

En virtud de lo acordado hoy en cumplimiento de exhorto de la Magistratura de Trabajo de Castellón de la Plana, librado en expediente número 148, de 1947, a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo, contra Jesús Ortega García, sobre Seguros Sociales, se sacan a la venta en pública subasta, por única vez, y término de ocho días, los bienes embargados siguientes:

Cuatro sillas de enea, usadas; una mesa camilla, también usada, y cuatro cuadros de distintos tamaños, de paisajes, sin valor artístico alguno. Tasados en ciento cuarenta pesetas.

La subasta se celebrará el día 20 de mayo próximo, a las doce horas, en la Sala audiencia de la Magistratura, sita en la calle de Martínez Campos, número veintitrés; y se previene:

Que no se celebrará más que una subasta, haciéndose adjudicación provisional de bienes al mejor postor, si su licitación alcanza el 50 por 100 de la tasación y concediendo derecho de tanteo por término de cinco días al ejecutante.

Que en caso de no haber ningún postor que ofrezca el 50 por 100, los bienes serán adjudicados automáticamente al ejecutante por el importe del 50 por 100 de la tasación.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del indicado precio; y

Que los bienes se hallan en poder de Jesús Ortega García, calle de Gaztambide, veintiséis, de esta capital.

Madrid, veinte de abril de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado (Firmado).

(C.—8.194)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 3

### EDICTO

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia número tres, de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia del Banco Español de Crédito, S. A., contra don Virgilio Anibal Falcón de Lara, sobre reclamación de cantidad, hoy en ejecución de sentencia, se saca a la venta en pública y primera subasta y término de ocho días la finca embargada a dicho demandado, y que es:

Una casa de planta baja con dos habitaciones, cocina, retrete y porche y una



nave, en término de Chamartín de la Rosa, barrio de Tetuán, con fachada a la calle de Castillejos, hoy Limonero, número diecisiete.

Para que tenga lugar la citada subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día diecisiete de junio próximo, a las once de su mañana; advirtiéndose a los licitadores:

#### Primero

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad de ciento dos mil setecientas sesenta y dos pesetas noventa céntimos, en que ha sido tasada pericialmente la finca que se subasta.

#### Segundo

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

#### Tercero

Que los autos y los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría, debiendo conformarse con ellos y sin derecho a exigir ningunos otros; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—19.855)

### JUZGADO NUMERO 8

#### EDICTO

Don José Luis Ponce de León y Beloso, Juez de primera instancia número ocho, de esta capital.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial del artículo ciento treinta

ta y uno de la ley Hipotecaria se tramitan a instancia de doña Hortensia Cano Gayo, contra don Carlos España Casado, para la efectividad de un crédito, se anuncia la venta en pública subasta de la siguiente finca:

Una casa situada en Madrid y su calle de la Cava Alta, señalada con el número diecinueve antiguo y veintitrés actual, de la manzana ciento cuarenta y siete, correspondiente al barrio de la Cava, distrito municipal de La Latina, cuartel hipotecario de Occidente. Linda: por su facha, con la calle de la Cava Alta; por la medianería de su derecha, con las casas números veintiuno y veintitrés antiguos de la misma calle y con la número ocho moderno de la plaza de la Cebada; por la medianería de su izquierda, la casa número diecisiete moderno de la Cava Alta y con el Convento de Religiosas Franciscanas de La Latina; y por la medianería de su testero, con las casas números cinco, seis y siete de la plaza de la Cebada. Mide por su fachada trece metros veinticuatro centímetros; la medianería de su derecha se compone de tres líneas, que forman entre sí dos ángulos, uno recto y entrante y otro agudo y saliente, y miden: la primera, que tiene su origen en el extremo derecho de la línea de fachada, treinta y un metros treinta y un centímetros; la segunda, de dieciséis metros, y la tercera, siete metros ochenta centímetros; la medianería de su izquierda mide cuarenta y cuatro metros veintisiete centímetros; la medianería de su testero se compone también de tres líneas, que forman entre sí otros dos ángulos, uno recto y saliente, y otro obtuso y entrante, y miden: la primera, que tiene su origen en el extremo de la última línea de la medianería de la derecha, nueve metros diecinueve centímetros; la segunda, dieciséis metros, y la tercera, veinte metros cincuenta y un decímetros. Las referidas líneas forman la figura de un polígono irregular de ocho lados, que medidas geográficamente comprenden una superficie de setecientos diecisiete metros y seis decímetros cuadrados. Sobre esta superficie se halla construida la casa de planta de sótano, baja, principal, segunda, tercera y cuarta, consistente en una crujía en planta de sótanos, once

crujías en planta baja, principal, segunda y tercera, y seis crujías en planta cuarta, y cinco patios. Las referidas crujías están distribuidas: en la planta baja, en portal, portería, escaleras, tienda, entrada de carros, cuadras y demás dependencias para una posada. Su planta principal, en dos habitaciones exteriores y cuatro interiores, destinadas a la posada. Sus plantas segunda y tercera, en dos habitaciones exteriores y siete interiores, con destino a dicha posada. Su planta cuarta, en nueve habitaciones interiores. Las medianerías de derecha e izquierda de esta casa son comunes, de planta baja; la derecha, en sus dos primeras luces, y en toda su línea la de la izquierda. A esta finca están adscritos dieciocho hectolitros diarios de agua, equivalentes a 18/32 reales fontaneros, del Canal de Isabel II, que pertenece a doña Carmen Moliner Vaquero, y actualmente, a don Carlos España Casado, según resguardo expedido por don Juan de Zazacondgui, Comisario Regio del expresado Canal, con fecha veintiséis de enero de mil novecientos veintiocho, sentado al número mil doscientos quince del libro de certificaciones M. b.

Para la celebración del remate en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día dieciséis de junio, a las once y media de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

#### Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de trescientas veinticinco mil pesetas, convenida por las partes en la escritura de préstamo y constitución de hipoteca.

#### Segunda

Para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la expresada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

#### Tercera

Tampoco se admitirán posturas inferiores a la cantidad señalada como tipo.

#### Cuarta

Podrá hacerse el remate a calidad de cederse a un tercero.

#### Quinta

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con veinte días hábiles de antelación cuando menos al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid, a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Licenciado José Torres.—El Juez de primera instancia, José Luis Ponce de León y Beloso.

(A.—19.866)

### JUZGADO NUMERO 12

#### EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número doce, de Madrid, Secretaría del que refrenda, penden autos ejecutivos, promovidos por el Procurador don José Loraque, en nombre de don Casiano Méndez Salgado, contra don Francisco Lázaro García, representado por el Procurador don José Herranz, en reclamación de cantidad.

En dichos autos, como de la propiedad del demandado, se embargó la siguiente finca rústica:

Viña con seiscientas cepas en término de El Alamo, al sitio de Valcobachos, en tierra de una extensión superficial de una fanega, equivalente a sesenta y siete áreas siete centiáreas. Lindante: a Saliente, Sebastián Gómez; Mediodía, Francisco Benito; Poniente y Norte, Fernando García Quijada y don José María Santos. Inscrita al tomo quinientos veinticuatro, libro treinta y uno de

Extracto de decretos dictados durante el mes de DICIEMBRE de 1952, en los días que se consignan, por el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación, en virtud de las facultades que legalmente tiene atribuidas, y con dictamen, en su caso, de las respectivas Secciones Provinciales, acordando:

1 de diciembre de 1952

#### BENEFICENCIA

1.793. Reconocer el derecho a ingreso en el Colegio provincial de Nuestra Señora de las Mercedes, por reunir los requisitos reglamentarios exigidos, a las niñas María del Carmen Gascón Berzal, María de los Angeles Cortés Lucas, María Luisa García Guémez, María Angeles Martínez Ballesteros, Isabel Pérez Torres, Dolores Crespo Diego, Pilar Nogales Jiménez, María Jesús Arias Olariaga, Angela Josefa Rodríguez Jiménez, María del Carmen Gordo Martín, Martina Aliaga Bastante y Ana Isabel Pérez Gómez.

1.794. Reconocer el derecho a ingreso en la Residencia provincial de Ancianos de San Isidro Labrador, de Aranjuez, por reunir los requisitos reglamentarios exigidos, a Antonio Beltrán González y Juan Gaitero Casero.

1.795. Declarar de abono a favor de las ex alumnas del Colegio provincial de Nuestra Señora de las Mercedes, Manuela Andrés de Miguel, Ramona Caserío Caserío, Patrocinio Josefa Otero Bernardo y Fermina Sofica Oteros Bernardo, los premios de la Lotería que, en cuantía de 125 pesetas, les correspondió durante su estancia en el Establecimiento.

1.796. Autorizar la adquisición de mantas con destino al Hospital de San Juan de Dios, cuyo importe de 25.000 pesetas se declara de abono con cargo al concepto núm. 209, capítulo VIII, artículo 3.º del vigente Presupuesto de Gastos.

(Continúan acuerdos 17 noviembre.)

1.782. Aprobar presupuesto para la ejecución de un patio central y hangar de máquinas adosado a la casilla de Peones camineros en Montejo de la Sierra, por un total importe de 62.409,89 pesetas, que se abonará con cargo al concepto número 339 del vigente Presupuesto de Gastos; y autorizar al señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales para realizar estas obras por el sistema de administración.

1.783. Aprobar presupuesto para las obras de riego asfáltico del firme de la carretera de la general de Andalucía la de Extremadura, por Getafe, trozo comprendido entre el origen y el perfil a 310 metros, por un total importe de 38.775,30 pesetas, que se abonará con cargo al concepto número 334 del vigente Presupuesto de Gastos; y autorizar al señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales para realizar estas obras por el sistema de administración.

1.784. Aprobar presupuesto para el acopio de 1.660 metros cúbicos de piedra granítica machacada con destino a la reparación de los kilómetros 4 y 5 del camino del kilómetro 36 de la general de La Coruña, por La Navata a Galapagar, y kilómetro 5 y travesía de Galapagar del camino de la estación de Villalba a Galapagar, por un total importe de 111.900,60 pesetas, y que se abonará con cargo al concepto número 334 del vigente Presupuesto de Gastos; y autorizar al señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales para realizar estas obras por el sistema de administración.

18 de noviembre de 1952

#### PERSONAL

1.785. Reconocer a don Luis Pérez Albéniz, Decano de los Servicios Farmacéuticos de esta Corporación, el derecho a la percepción de su séptimo quinquenio, en cuantía de 2.480,18 pesetas anuales y efectos económicos de primero de enero de 1950, cuyo importe



El Alamo, folio cuarenta y dos, finca número mil setecientos noventa y dos, inscripción primera.

En dichos autos, a instancia de la parte actora, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, la finca reseñada, sin suplir previamente los títulos de propiedad; el acto de la subasta tendrá lugar el día primero de junio próximo, a las doce de su mañana, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital.

El tipo de subasta será el de tres mil ochocientos seis pesetas con veinticinco céntimos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de subasta, debiendo consignar el resto a los ocho días de ser aprobado.

Madrid, once de abril de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Luis de Gasque.—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—19.860)

**JUZGADOS MUNICIPALES****JUZGADO NUMERO 5****EDICTO**

En virtud de providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio verbal que se tramitan en este Juzgado municipal número cinco, de Madrid, a instancia de la Sociedad Limitada «Máquinas Continental», representada por el Procurador don Tomás Romero Nistal, contra don Francisco Mirelis Millán, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta los bienes embargados al demandado en ejecución de la sentencia dictada, consistentes en una mesita pequeña con tablero de cristal; seis sillas madera curvada tapizadas en granate; dos lunas con marco de 1,50 por 0,50; dos alfombras color granate; dos globos de cristal con varilla de metal; dos con-

solas; dos espejos con marco y pie de madera, y veinte pares de zapatos de señora de diferentes números y modelos; todos cuyos bienes han sido valorados pericialmente en la cantidad total de tres mil quinientas pesetas.

Se advierte a los que deseen tomar parte en la subasta:

Que para ello deberán consignar previamente, en el Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la anterior tasación pericial.

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma.

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Que dichos bienes se encuentran en depósito del propio demandado y en su domicilio, calle Don Ramón de la Cruz, número sesenta (tienda); y

Que para que tenga lugar el remate se ha señalado el día diecinueve de mayo próximo, a las doce horas de su mañana, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la Ribera de Curtidores, número dos.

Y para que conste y cumpliendo lo mandado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid expido el presente, que firmo en Madrid, con el visto bueno de Su Señoría, a veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—19.861)

**JUZGADO NUMERO 7****EDICTO**

En el juicio verbal número cuatrocientos ochenta y nueve, de mil novecientos cincuenta y dos, seguido en este Juzgado número siete, sito en la calle del Amor de Dios, número uno, a instancia de don Anselmo Alonso Serna, en nombre de la Compañía Telefónica, contra don Pedro Carmena Estévez, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta: Un comedor, compuesto de mesa, aparador, trincherero y seis sillas; un reloj de pared, y una máquina de coser «Singer», tasados en tres mil pesetas; habiéndose señalado para la celebración

del remate, que tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, el día diecinueve de mayo del corriente año, a las once de su mañana; advirtiéndose a los licitadores: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, y que deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicho precio.

Dado en Madrid, a treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—19.862)

**JUZGADO MILITAR REQUISITORIA****SAN FERNANDO**

Luciano Sanmartín Vélez, hijo de Luciano y de Manuela, nacido en 21 de agosto de 1933, de estado soltero, de profesión operador de cine, natural de Madrid, con domicilio en el paseo de Santa María de la Cabeza, núm. 4, al que se supone en Barcelona; comparecerá ante este Juzgado de Marina, establecido en la Capitanía General de este Departamento Marítimo, en el plazo de treinta días, a contar de la publicación de este edicto, a fin de hacerle notificación de la resolución que ha recaído en la causa 144, de 1952, que le ha sido instruida.

Las Autoridades que pudieran tener conocimiento del paradero de este individuo deberán notificarlo a este Juzgado directamente.

San Fernando, 27 de marzo de 1953. El Comandante Juez instructor, Federico Rey Joly.

(G. C.—1.405)

(B.—1.798)

**Industrias Químico - Salineras del Mediterráneo, S. A.****(«INQUISAL»)****JUNTAS GENERALES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA**

De acuerdo con los Estatutos sociales y disposiciones legales vigentes, se con-

voca a los señores accionistas a Junta general ordinaria y extraordinaria, que se celebrarán en el domicilio social, avenida de la Ciudad de Barcelona, número 42 duplicado, de esta capital, en primera convocatoria el día 27 de mayo próximo, a las diez y doce horas, respectivamente, y en segunda convocatoria, si procediera, al siguiente día, a las mismas horas, con los siguientes órdenes del día:

En la Junta general ordinaria:

- Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria y balance del ejercicio de 1952.
- Aprobación, si procede, de la gestión del Consejo y de la Gerencia.
- Designación de censores de cuentas para el ejercicio de 1953.

En la Junta general extraordinaria:

Información del Consejo en cuanto al cumplimiento de los acuerdos de la última Junta general extraordinaria sobre adaptación de los Estatutos sociales a la nueva ley de Sociedades Anónimas y acuerdos consiguientes.

En compensación de los gastos de movilización de acciones, se liquidará con cargo a gastos generales el 1 por 100 sobre el valor nominal de las acciones presentes o representadas en la Junta extraordinaria, siempre que el depósito de las acciones se verifique con la antelación que establecen las disposiciones aplicables. Dicho depósito puede efectuarse en las siguientes oficinas de la Compañía: en Madrid, avenida de la Ciudad de Barcelona, número 42 duplicado, y en Barcelona, Vía Layetana, número 23, 4.º I.ª

Los señores accionistas que no posean acciones suficientes para asistir a las Juntas, podrán constituir las en grupos.

Madrid, 30 de abril de 1953.—Por el Consejo de Administración, José Busquets, Secretario.

(A.—19.858)

**IMPRESA PROVINCIAL**

CALLE DEL DOCTOR ESQUERDO, 46

TELEFONO 25 32 02

hará efectivo con cargo al capítulo I, artículo 11, concepto número 9 del vigente Presupuesto de Gastos, en la parte correspondiente a los años 1950 y 1951, y por lo que al año actual se refiere, con cargo al concepto número 54 del mismo Presupuesto.

1.786. Reconocer a don Enrique Álvarez Sáinz de Aja, Decano del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial, el derecho a la percepción de un séptimo y octavo quinquenios, en cuantía de 2.480,18 y 2.728,20 pesetas, respectivamente, ambos con efectos económicos de primero de enero de 1950, cuyo importe se hará efectivo con cargo al capítulo I, artículo 11, concepto número 9 del vigente Presupuesto de Gastos, por lo que respecta a los años 1950 y 1951, y por lo que al año actual se refiere, con cargo al concepto núm. 54 del mismo Presupuesto.

**24 de noviembre de 1952****ASUNTOS CONTENCIOSOS Y PROPIEDADES Y DERECHOS**

1.787. Ordenar, por razones de urgencia, y de conformidad con lo dispuesto en el número 28 del artículo 170 del Reglamento de 17 de mayo de 1952, sobre Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, la personación del Procurador de turno, bajo la dirección del Letrado que corresponda, para defender a la Corporación en recurso interpuesto por don Jesús Becedas, contra acuerdo de 11 de septiembre del corriente año.

**25 de noviembre de 1952****REPOBLACION FORESTAL**

1.788. Aprobar propuesta de repoblación de 20 hectáreas en el monte «Dehesa del Carrascal», de Arganda del Rey, por un importe de 66.967, 80 pesetas, cantidad que se halla incluida en el Consorcio con el Patrimonio Forestal del Estado.

1.789. Aprobar propuesta de repoblación de 50 hectáreas en el monte «Pinarejos», de Santa María de la Alameda, por un importe de 184.091 pesetas, cantidad que se halla incluida en el Consorcio con el Patrimonio Forestal del Estado.

**27 de noviembre de 1952****GOBIERNO INTERIOR**

1.790. Conceder a doña Isabel Izarduy Medina, viuda de Vara de Rey, Presidenta de la Hermandad de Madres y Familiares de los Héroes Caídos en el Cuartel de la Montaña, la suma de 5.000 pesetas para cooperar a los gastos originados en la sepultura-mausoleo de los Caídos; declarando de abono su importe con cargo al capítulo XVIII, concepto 380 del vigente Presupuesto de Gastos.

**28 de noviembre de 1952****SANIDAD**

1.791. Autorizar a los Servicios Farmacéuticos provinciales para que, con sujeción a las tarifas que se proponen, puedan suministrar a las Entidades benéficas que lo soliciten los nuevos productos por ellos elaborados, que quedarán incluidos dentro de las normas reguladoras aprobadas por el Pleno de la Corporación en 23 de febrero del año en curso.

**GOBIERNO INTERIOR**

1.792. Conceder al Hogar de Huérfanos de Periodistas, Institución San Isidro, la suma de 1.000 pesetas en concepto de ayuda económica para cooperar a la labor benéfico-asistencial que dicha Institución realiza; declarando de abono su importe con cargo al capítulo XVIII, concepto 380 del vigente Presupuesto de Gastos.